

forme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 6 de julio de 2007.- El Gerente, Gabriel Rodrigo Olmedo.

## EMPRESAS

*ACUERDO de 5 de junio de 2007, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, por el que se aprueba el acuerdo de creación de los ficheros de carácter personal colegiados, visados, expedientes deontológicos manual, peritaciones y técnicos intervinientes, colegiados directorio, de dicho Colegio Oficial. (PP. 2866/2007).*

La existencia de ficheros de datos de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que «la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos». El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, incluyéndose en el concepto más amplio de «libertad informática».

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger aquel derecho fundamental.

Los Colegios Profesionales son corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal exige que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas se haga por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

Los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales y de su Consejo General, aprobado por Real Decreto 1332/2000, reconocen la competencia de dictar este tipo de disposiciones a la Junta de Gobierno de cada Colegio Oficial. De manera complementaria, y respecto al régimen jurídico de dichas disposiciones, el artículo 34.1 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, establece que «los actos y disposiciones de los Colegios Profesionales adoptados en el ejercicio de funciones públicas se sujetarán al Derecho Administrativo».

La creación de estos ficheros se ajusta a los términos y condiciones fijados tanto en la Ley Orgánica 15/1999, como en su normativa de desarrollo y ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia Española de Protección de Datos.

La Junta de Gobierno, consciente de la importancia capital de la protección de los datos personales para la salvaguarda de la dignidad e intimidad de las personas en general, y de sus colegiados, en particular, en virtud de las normas expuestas aplicables y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y de su Consejo General y por el Reglamento del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental,

## ACUERDA

Primero. Creación y modificación de ficheros.  
- Se crean los ficheros señalados en el Anexo I.  
- Se suprime el fichero señalado en el Anexo II.

Segundo. Medidas de seguridad.

Los ficheros automatizados que por el presente Acuerdo se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Tercero. Publicación.

De conformidad con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, concluido el procedimiento de elaboración del proyecto de disposición de carácter general, se procederá a su aprobación por el órgano competente para ello, publicándose a continuación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## ANEXO I

### FICHEROS CON DATOS PERSONALES EXISTENTES EN EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL

Denominación del fichero: Colegiados

- Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión administrativa y contable del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.
- Personas o colectivos sobre lo que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personas con la titulación de Ingeniero Industrial o personas que pretendan ejercer la profesión de Ingeniero Industrial.
- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: mediante formularios cumplimentados por el propio interesado.
- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo: base de datos relacional.
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, número de colegiado.
- Datos de características personales: fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, lugar de nacimiento.
- Datos económicos: datos bancarios, seguros, pagos efectuados y pagos pendientes.
- Cesiones de datos de carácter personal: Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales y Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales.
- Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.
- Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: podrán ser ejercidos por los interesados ante la Delegación o Subdelegación en la que se encuentren colegiados (Anexo III).
- Medidas de seguridad de nivel medio.

Denominación del fichero: Visados

- Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión administrativa y contable del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.